CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA 19001117H4 DE 2019 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZAR MANTENIMIENTO A LA VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y GEOVANNY ORTIZ PEREZ.

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 19001117H4 DE 2019

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL NIT 899.999.059-3
CONTRATISTA: GEOVANNY ORTIZ PEREZ.
OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO A LA VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO
ADICION EN VALOR: $ 17.488.346
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL-**, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con Número de Identificación Tributario NIT 899.999.059-3, representada por HENRY EMIL TORRES PARADA, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 9715815, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER **DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrado mediante Resolución interna número No. 05206 del 14 de octubre de 2014, debidamente facultado conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la resolución 0896 de 2019; quien para los efectos del contrato se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **GEOVANNY ORTIZ PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía 88.282.468 de Cúcuta, actuando en nombre propio, según consta en los documento presentado dentro de la convocatoria, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato de obra, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5° le corresponde, entre otras funciones, realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo.

Que es Misión de la entidad "En la Aerocivil trabajamos por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país".

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA 19001117H4 DE 2019 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZAR MANTENIMIENTO A LA VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y GEOVANNY ORTIZ PEREZ.

Que LA AEROCIVIL realizó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No.19001117H4 de 2013 Convocatoria limitada a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento Norte de Santander, con el objeto REALIZAR MANTENIMIENTO A LA VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

Que LA AEROCIVIL adjudicó el precitado proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.19001117H4 DE 2019 Convocatoria limitada a Mipymes nacionales al Oferente **GEOVANNY ORTIZ PEREZ**, mediante acto administrativo de fecha trece (13) de septiembre de 2019, por un valor de doscientos treinta y dos millones quinientos once mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda legal ($232.511.654) y un plazo de ejecución de cuatro meses (4) sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

Que de acuerdo al acta de adición en valor al contrato 19001117H4 suscrita el día dieciocho (18) de noviembre de 2019 se acordó aumentar el valor del contrato en la suma de Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda legal ($17.488.346).

Por lo anterior, hemos convenido celebrar el contrato de Obra, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación, el cual se regirá por las siguientes,

CLAÚSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL ejecutar la adición en valor a REALIZAR MANTENIMIENTO A LA VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Las obras objeto de la adición del contrato será en la VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato adicional se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA 19001117H4 DE 2019 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZAR MANTENIMIENTO A LA VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y GEOVANNY ORTIZ PEREZ.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato adicional es hasta 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor adicionar al contrato es la suma de Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda legal ($17.488.346).

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Para atender la contratación de la adición LA AEROCIVIL cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF - Nación SIIF Nación No. 33319 expedido el 19 de noviembre de 2019 por un valor total de $17.488.346 m/l.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA AEROCIVIL pagará AL CONTRATISTA el valor total de la adición al contrato de la siguiente forma: mediante actas de recibo parcial, previa presentación del acta recibida a satisfacción por el supervisor. El último pago se efectuará previa presentación del acta de recibo final a satisfacción del supervisor del contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única y acta de liquidación debidamente aprobada por la Entidad. Adicionalmente para el pago final del contrato, el contratista se obliga a presentar un informe de ejecución con registro fotográfico.

El contratista deberá pagar el 2% del valor de cada cuenta que se cancele por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo Académico de la Universidad Pública de Norte de Santander de que trata la ordenanza No. 026 del 10 de diciembre de 2007 de la Gobernación Norte de Santander.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- Pagar los Servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.19001117H4 de 2019 Convocatoria limitada a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Norte de Santander y en el contrato.
- Cooperar con EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
- Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para e cumplimiento del objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga:

- Al cumplimiento general del contrato de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.19001117H4 de 2019 Convocatoria limitada a Mipymes nacionales domiciliadas en el

departamento de Norte de Santander, sus anexos técnicos, la oferta general y económica de fecha quince (15) de agosto de 2019.

- Al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones, las especificaciones técnicas y el contrato

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato adicional, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de acta del recibo final.
Estabilidad y Calidad de la obra	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 5 años más, contados a partir del acta de recibo final a satisfacción.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA AEROCIVIL - ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor adicional del contrato, monto asegurado que en ningún caso podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El contrato adicional por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA 19001117H4 DE 2019 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REALIZAR MANTENIMIENTO A LA VIA DE ACCESO QUE CONDUCE A LA ESTACION CERRO JURISDICCIONES, MUNICIPIO DE ABREGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y GEOVANNY ORTIZ PEREZ.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato adicional y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos del contrato adicional se entienden como Domicilio la ciudad de Cúcuta; así mismo, EL CONTRATISTA con la firma del contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en Condominio Villa Margarita, Casa 1- Mz 1, Ocaña, Norte de Santander, Tel: 311 281 75 92, correo electrónico guala10@gmail.com

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Camilo Daza, Tel 5874909, correo electrónico: contrcuc@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.

Por LA AEROCIVIL,

HENRY EMIL TORRES PARADA
DIRECTOR REGIONAL NDS UAEAC
C.C. N° 9715815 DE HACARI

Por EL CONTRATISTA,

GEOVANNY ORTIZ PEREZ.
C.C. N° 88.282.468 de Ocaña